



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6280/2014

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE FRUTOS DE CITRUS MEDICA, PROCEDENTES DE ISRAEL.

Santiago, 22/ 08/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.815 de 2003, 3.080 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, y la solicitud de **CORPORACIÓN AISH CHILE**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de frutos de *Citrus medica*, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que el producto *Citrus medica* se requiere para la celebración de un Servicio Religioso.
4. Que esta autoridad ha analizado los antecedentes y teniendo presente las circunstancias especiales y excepcionales de la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Autorízase la importación del artículo reglamentado indicado de acuerdo a las condiciones que a continuación se establecen:

Punto de ingreso : Aeropuerto Arturo Merino Benítez

País de origen : Israel

Especie autorizada : 150 Frutos de *Citrus medica*.

Uso : Fiesta Religiosa

2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen.
3. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria del envío el cual debe venir libre de plagas cuarentenarias según Resolución N° 3.080/03 y sus modificaciones y resolverán su internación.
4. Una vez terminada la fiesta religiosa, el importador deberá someter a destrucción el envío, dando previo aviso a la oficina SAG Metropolitana.
5. Esta autorización tendrá una vigencia para un único envío después de su emisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FORMULARIO 1	Digital			

MMF/TGR/lcs

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/249a51a5c6ea66ee8be32a27b1dff7c37da1719e>